

Bogotá D.C.,

Doctora:
YUDI ASTRID OSSUNA FIERRO
Representante Legal
FUNDACIÓN SALUD DE LOS ANDES
Calle 44 No. 58 - 05
Teléfono: 3151460 - 3202735366
Ciudad

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
RADICACIÓN: 2-2020-10670

AL RESPONDER OTE ESTE NUMERO
FECHA: 2020-07-01 14:52 PRO: 1068783
RACI INICIAL: 1-2020-03995
COLAB: 4
DESTINO: FUNDACION SALUD DE LOS ANDES
ORIGEN: Modificaciones de Planes (c.c.)

ANEXO: No

SEMIANTE:
ADICIONAL: No

Referencia: 1- 2020-03995

Asunto: Ampliación del término de vigencia del Plan de Regularización y Manejo "Fundación Salud de los Andes" adoptado mediante la Resolución 783 del 30 de mayo de 2017, ubicado en la Localidad de Teusaquillo.

Predio: Calle 44 No. 58 - 05.

Respetada doctora:

En atención a la petición con radicación No. 1-2020-03995 del 24 de enero de 2020, mediante la cual se solicitó la ampliación del término de vigencia del cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo "Fundación Salud de los Andes" adoptado mediante la Resolución 783 del 30 de mayo de 2017, esta Secretaría le informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

La Fundación Salud de los Andes, corresponde a un equipamiento de salud de escala metropolitana, que cuenta con los siguientes actos administrativos:

Mediante Resolución 783 del 30 de mayo de 2017, la Secretaría Distrital de Planeación, adoptó el Plan de Regularización y Manejo "Fundación Salud de los Andes", aclarada mediante la Resolución 1137 del 14 de julio de 2017, modificada mediante la Resolución 2880 del 19 de diciembre de 2019.

Por su parte, en el artículo 6º de la Resolución 783 del 30 de mayo de 2017 se establecieron las acciones que debe realizar el interesado para la mitigación de impactos urbanísticos, las cuales se desarrollaran en los términos indicados en el artículo 7º Cronograma de Ejecución del Plan.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

II. MODIFICACIONES A LOS PLANES DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO.

El artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005, "Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los planes de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones." modificado por el artículo 9 del Decreto Distrital 079 de 2015 "Por el cual se complementan y modifican los procedimientos para el estudio y aprobación de los Planes de Regularización y Manejo y Planes de Regularización y Manejo, contenidos en los Decretos Distritales 1119 de 2000 y 430 de 2005, y se dictan otras disposiciones", establece las condiciones para dar viabilidad a las modificaciones de los planes de Regularización y Manejo, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 14 MODIFICACIONES A LOS PLANES DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO. (Modificado por el artículo 9 del Decreto 079 de 2015). El Departamento Administrativo de Planeación Distrital, por solicitud de los interesados, podrá modificar el Plan de Regularización y Manejo, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de dicha entidad exista una justa causa para ello, debidamente acreditada.

Cuando la modificación se refiera a los cronogramas de ejecución del plan, sin que se varíe el sentido de la decisión, el interesado deberá presentar la justificación del caso, y la Subdirección de Planeamiento Urbano del Departamento Administrativo de Planeación Distrital o la dependencia que haga sus veces, adoptará la decisión del caso, a través de oficio debidamente motivado. (...)"

Así mismo, en el artículo 11 de la Resolución 783 del 30 de mayo de 2017 "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Salud de los Andes, ubicado en la Localidad de Teusaquillo" se estableció lo siguiente:

"Modificación del Plan de Regularización y Manejo. La Secretaría Distrital de Planeación por solicitud del promotor, podrá modificar el presente acto administrativo, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de esta entidad exista una causa para ello, debidamente acreditada. Los plazos señalados en el cronograma podrán prolongarse conforme el procedimiento previsto en el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005, adicionado por el Decreto Distrital 079 de 2015.

III. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Como soporte de la solicitud antes enunciada, el peticionario allegó los siguientes documentos:

- Oficio de solicitud radicada por la representante legal de la FUNDACIÓN SALUD DE LOS ANDES, señora YUDI ASTRID OSSUNA FIERRO.
- Certificación emitida por la Secretaría Distrital de Salud, con fecha del 19 de

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

diciembre de 2019, donde se indica que el doctor FABIO ENRIQUE MÉNDEZ RIVERA aparece como representación legal de la Fundación Salud de los Andes y como suplente la doctora YUDI ASTRID OSSUNA FIERRO.

- Copia de la Resolución 783 del 30 de mayo de 2017 "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Salud de los Andes, ubicado en la Localidad de Teusaquillo"
- Copia de la Resolución 1137 del 14 de julio de 2017, Por la cual se resuelve el recurso de reposición contra la resolución No. 783 del 30 de mayo 2017, "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Salud de los Andes, ubicado en la Localidad de Teusaquillo"
- Copia de la Resolución 2880 del 19 de diciembre de 2019, por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 783 del 30 de mayo de 2017 "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Salud de los Andes, ubicado en la Localidad de Teusaquillo"
- Copia de "Solicitud y comprobante de radicación" ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD).
- Copia de la respuesta de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), sobre la solicitud de Certificación de Cabida y Linderos, radicado 2019EE67109 del 25 de noviembre de 2019.
- Copia del comunicado de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), dirigido a la Gerencia Técnica de la Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano Virgilio Barco Vargas S.A.S.
- Copia del oficio "CITACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL", emitido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD)_respuesta al trámite: "Certificación de cabida y linderos".

IV. ANÁLISIS.

Una vez revisada la información presentada, se constató que la solicitud de modificación del término de ejecución fue radicada dentro de la vigencia del cronograma establecido en el artículo 7 ° de la Resolución 783 del 30 de mayo de 2017.

De igual manera, conforme lo establece el artículo 11 de la citada resolución, se evidencia que la solicitud está justificada en la presentación de las actividades ya desarrolladas y en la imposibilidad de adelantar los trámites de la licencia urbanística correspondiente, dado que las peticiones realizadas ante las entidades competentes, fueron resueltas recientemente.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

Adicionalmente, en la solicitud manifiestan que, para el cumplimiento de la obligación establecida en el mediano plazo (24 meses) correspondiente a: "adelantar la división material, la transferencia jurídica y la entrega material a la entidad competente del área requerida para completar la sección transversal de la Calle 43, con un andén de 2.5 metros", habiendo consultado al Instituto de Desarrollo Urbano IDU y según lo establecido en el Decreto Distrital 545 de 2016 "Por el cual se establece el procedimiento para la entrega material y titulación de las zonas de cesión y bienes destinados al uso público y se dictan otras disposiciones", hasta tanto no se cuente con la licencia urbanística, no será posible realizar la actividad que se proyectó en este plazo.

Así mismo, frente la acción de mitigación de: "ejecutar las obras orientadas a liberación y construcción de la plazoleta planteada, así como el amoblamiento de la misma", (plazoleta privada de uso público, destinada para el recibo de los usuarios), solicitan que se traslade al largo plazo, dado que por temas de logística de la construcción de la edificación y de las áreas libres que se deben disponer, no es factible su realización en el mediano plazo.

**CUADRO DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO
- FUNDACIÓN SALUD DE LOS ANDES -**

Compromisos Resolución 783 del 30 de mayo de 2017	Resultado	Estado
Prestación de Servicios Públicos		
<p><i>Es responsabilidad del interesado adelantar los trámites pertinentes para garantizar el suministro de los servicios públicos ante las respectivas empresas prestadoras, así como dar cumplimiento a los parámetros bajo los cuales se regulan las redes de servicios públicos:</i></p> <p>Sistema de Acueducto y Alcantarillado: Sistema para el manejo integral de residuos sólidos: Sistema de energía: Sistema de Gas Natural: Sistema de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones:</p>	<p>Esta obligación se encuentra parcialmente cumplida, ya contamos con los certificados de disponibilidad del servicio de Energía, Gas, Telecomunicación e Internet.</p>	<p>Se están adelantando la definición de los diseños arquitectónicos para realizar los cálculos preliminares que corresponden a agua potable, aguas lluvias y residuales, para tramitar el certificado de disponibilidad del servicio ante el acueducto de Bogotá.</p>

Acciones de mitigación de impactos sobre espacio público

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

www.sdp.gov.co

<p>a) Andenes: Construcción, adecuación y mantenimiento de los andenes en la totalidad de los costados del predio que comprende el plan de regularización y manejo (Conforme se estipula en el Estudio de Tránsito aprobado mediante Oficio SDM-DSVCT-89418-16 del 1 de septiembre de 2016).</p>	<p>Esta obligación se podrá ejecutar una vez se obtenga la licencia urbanística o de construcción correspondiente y se tenga construido el edificio pues la excavación podría afectar los andenes, así como el tránsito de la maquinaria pesada.</p>	<p>Se están adelantando la definición de los diseños arquitectónicos para iniciar el trámite de licenciamiento.</p>
<p>b) Áreas privadas afectas al uso público: Para la mitigación de impactos por aglomeración de peatones en horas pico de ingreso o salida de usuarios, sobre los accesos peatonales deben disponerse de un área libre cuya extensión mínima total debe ser de 621 m2.</p>	<p>Esta obligación se podrá ejecutar una vez se tenga construido el edificio, pues de realizarse antes de la construcción de la Clínica se vería afectada por la excavación y la maquinaria utilizada para la construcción de la edificación, además de que dicho espacio se tiene previsto para ubicar el campamento de la obra y almacenar todo el material.</p>	<p>Se están adelantando la definición de los diseños arquitectónicos para iniciar el trámite de licenciamiento.</p>

Mitigación de Impactos sobre la movilidad.

<p>Al interesado del presente Plan de Regularización y Manejo le corresponde construir y adecuar el andén de la Calle 43 con la finalidad de completar la sección transversal que garantice un perfil de 10.00 metros, con un andén de 2.5 metros. El área que se requiere para completar el perfil deberá ser cedida al Distrito de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto 545 de 2016.</p> <p>Los Curadores Urbanos deberán realizar las modificaciones o ajustes correspondientes a los planos urbanísticos con los cuales se aprobó el Desarrollo Institucional Centro Administrativo Nacional C.A.N. y los demás actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo con las modalidades de licencias urbanísticas contenidas en el Decreto 1077 de 2015 y las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan.</p>	<p>Esta obligación se podrá ejecutar una vez se cuente con la Licencia de Urbanización o Construcción, según lo defina la Curaduría Urbana, para realizar la división material, la transferencia jurídica y la entrega material a la entidad competente del área requerida para completar la sección transversal de la Calle 43, con un andén de 2.5., teniendo en cuenta que la Curaduría es la entidad encargada de ajustar los índices establecidos por la Secretaría de Planeación a la realidad del proyecto.</p>	<p>Se están adelantando la definición de los diseños arquitectónicos para iniciar el trámite de licenciamiento.</p>
<p>Para garantizar la mitigación de los impactos en la movilidad que genera el tráfico atraído por el</p>	<p>Esta obligación se podrá ejecutar una vez se cuente</p>	<p>Se están adelantando la definición de los diseños</p>

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

<p>dotacional de salud de escala metropolitana y optimizar las condiciones operativas y de seguridad vial, se deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos, provisión de infraestructura, condiciones de operación y plazos establecidos en el Estudio de Tránsito aprobado por la Secretaria Distrital de Movilidad mediante el oficio SDM-DSVCT-89418-16 del 1 de septiembre de 2016 y el acta de compromisos.</p>	<p>con la Licencia de Urbanización o Construcción, según lo defina la Curaduría Urbana, para realizar la la división material, la transferencia jurídica y la entrega material a la entidad competente del área requerida para completar la sección transversal de la Calle 43, con un andén de 2.5., teniendo en cuenta que la Curaduría es la entidad encargada de ajustar los índices establecidos por la Secretaria de Planeación a la realidad del proyecto.</p>	<p>arquitectónicos para iniciar el trámite de licenciamiento.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------

En consecuencia, dado que en este momento el Plan de Regularización y Manejo se encuentra vigente, solicitan una ampliación del cronograma por un término de 36 meses adicionales.

De acuerdo a la información aportada por el interesado, hay evidencia de algunas actividades del cronograma que se han realizado y otras que dependen del trámite y obtención de la licencia urbanística, con la cual una vez obtenida se podrán adelantar.

De conformidad con lo antes señalado, considerando que la solicitud de modificación no varía el sentido de las decisiones adoptadas en el Plan de Regularización y Manejo (Resolución 783 del 30 de mayo de 2017), teniendo en cuenta que la solicitud se sustenta en causas por las cuales se necesita más tiempo para el desarrollo del proyecto y por ende el cumplimiento de las actividades y obligaciones indicadas en el Plan; la Subsecretaría de Planeación Territorial de la SDP adopta la decisión a través de oficio motivado, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto Distrital 079 de 2015 y el artículo 11 de la Resolución 783 del 2017.

En mérito de lo anterior,

DECIDE

1. Modificar el cronograma de ejecución de las obligaciones del Plan de Regularización y Manejo establecido en el artículo 7º de la Resolución 783 del 30 de mayo de 2017 "Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Regularización y Manejo de la Fundación Salud de

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

los Andes, ubicado en la Localidad de Teusaquillo" en el sentido de ampliar en treinta y seis (36) meses el plazo total para el cumplimiento de las acciones de mitigación de impactos urbanísticos, los cuales empezaran a contar a partir de la fecha de expiración del término dispuesto en la Resolución 783 de 2017.

2. Modificar el plazo de la ejecutoria de las obras orientadas a la liberación y construcción de la plazoleta planteada, así como el amoblamiento de la misma, la cual se deberá desarrollar en la etapa de las "Acciones a largo plazo".
3. Notificar el contenido de la presente modificación al Representante de la FUNDACIÓN SALUD DE LOS ANDES, señora YUDI ASTRID OSSUNA FIERRO., en los términos establecidos en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Así mismo, se comunicará a la Inspección de Policía de Localidad de Teusaquillo para lo de su competencia.

4. La presente modificación rige a partir de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Planeación Territorial y el de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben ser interpuestos en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso de conformidad con lo consagrado en el artículo 76 y los requisitos del artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,


LILIANA RICARDO BETANCOURT
Subsecretaria de Planeación Territorial

Revisó: LILIANA GIRALDO ARIAS 

- Directora de Planes Maestros y Complementarios

Proyectó: Arquitecto: RICHARD H. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
C.C. Expediente 1-2020-03995

- Dirección de Planes Maestros y Complementarios 

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111